



Monterrey, Nuevo León a 03-tres de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 294/2016, relativo al escrito para la
indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía
pública signado por la en contra del Municipio de
Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particula
por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto
más consta en autos, convino y debió verse, y;

## RESULTANDO

PRI	PRIMERO: En fecha 25-veinticinco de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para				
nde	mnización de daños signado por la				
se a	djuntó:				
a)	carta factura, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de la				
	respecto al vehículo				
b)	copia simple de factura número NA09157, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de				
	la respecto al vehículo				
c)	copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1600454495 a				
	nombre de la expedida por el Instituto de				
	Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;				
d)	copia fotostática de credencial para votar con número de folio 0488062640993 a nombre de la				
	expedida por el Instituto Federal Electoral;				
e)	cotización expedida por MIDAS, por la cantidad de \$1,758.93 (MIL SETECIENTOS				
Ÿ	CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta Bridgestone				
	205/55R16 e IVA;				
f)	cotización expedida por MIDAS, por la cantidad de \$1,791.01 (MIL SETECIENTOS NOVENTA				
.,	Y UN PESOS 01/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta Bridgestone 205/55R16 e IVA;				
	, and light and analytic to the state of the				

g) cotización expedida por AUTOMOTORES CUMBRES, S.A. DE C.V., por la cantidad de

h) cotización expedida por AUTOTAL, S.A DE C.V., por la cantidad de \$2,611.72 (DOS MIL

SEISCIENTOS ONCE PESOS 72/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 20555R16 e IVA;

Bridgestone 205/55R16 e instalación;

\$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta





- i) copia simple de póliza de seguro número 193548187, expedida por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., a nombre de la respecto al vehículo
- j) copia simple de parte vial identificado con número de folio 21886, elaborado en fecha 21veintiuno de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- k) 03-tres fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...ME ENCONTRABA CIRCULANDO BAJO UNA TORMENTA DE LLUVIA EN BERNARDO REYES Y FIDEL VELAZQUEZ, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE MI AUTOMOVIL CAYERA EN UN BACHE DE DICHA AVENIDA, OCASIONANDO UN DAÑO TOTAL DE LAS DOS LLANTAS DE LADO DERECHO DE MI AUTOMOVIL. (DELANTERA Y TRASERA)..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio DJ/JRI/354/2016 de fecha 05-cinco de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada BERNARDO REYES Y FIDEL VELAZQUEZ NORTE, COL. SAN JOSE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 21-veintiuno de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 13-trece de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 21-veintiuno de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 22-veintidós de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección





resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:





por **BERNARDO REYES Y FIDEL** 

## VELAZQUEZ NORTE, COL. SAN JOSE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad			
Patri	imonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos		
	blecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier		
	ación física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para		
	mnización de daños signado por la		
se a	djuntó:		
a)	carta factura, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de la		
	respecto al vehículo		
b)	copia simple de factura número NA09157, expedida por AUTOTAL, S.A. DE C.V., a nombre de		
н	respecto al vehículo		
c)	copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 1600454495 a		
	nombre de la expedida por el Instituto de		
* * .	Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;		
d)	copia fotostática de credencial para votar con número de folio 0488062640993 a nombre de la		
	expedida por el Instituto Federal Electoral;		
e)	cotización expedida por MIDAS, por la cantidad de \$1,758.93 (MIL SETECIENTOS		
	CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta Bridgestone		
	205/55R16 e IVA;		
f)	cotización expedida por MIDAS, por la cantidad de \$1,791.01 (MIL SETECIENTOS NOVENTA		
	Y UN PESOS 01/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta Bridgestone 205/55R16 e IVA;		
g)	cotización expedida por AUTOMOTORES CUMBRES, S.A. DE C.V., por la cantidad de		
	\$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta		
	Bridgestone 205/55R16 e instalación;		
h)	cotización expedida por AUTOTAL, S.A DE C.V., por la cantidad de \$2,611.72 (DOS MIL		
	SEISCIENTOS ONCE PESOS 72/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 20555R16 e IVA;		

i) copia simple de póliza de seguro número 193548187, expedida por GRUPO NACIONAL

PROVINCIAL S.A.B., a nombre de la

respecto al vehículo





- j) copia simple de parte vial identificado con número de folio 21886, elaborado en fecha 21veintiuno de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- k) 03-tres fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEXTO**: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción:

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por la promovente, así como lo referido por la ciudadana en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron 2-dos Ilantas, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$3,517.86 (TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 86/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso e), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

## RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de \$3,517.86 (TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 86/100
M.N.) a la por concepto de reparación del daño
al vehículo
por causa de la alteración física de la vía pública, en
base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.
SEGUNDO: Notifíquese a la
de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo
párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el
Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento

Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO





DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.--

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

